

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Octubre 2011

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN OFICIAL DEL MES DE SETIEMBRE - AÑO 2011

En el Decreto Nro. 206/11 de fecha 29/09/11 -pág. 26- en relación al agente Bongiovanni, Carlos Alberto, Leg. Nro. 3876/08, donde dice "Categoría 25" debe leerse "Categoría 15".

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4013/2011

Art.1.- Autorícese al Intendente Municipal a firmar un convenio de obras por el término de un año con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en adelante la C.E.V.T., para la ejecución de obras de alumbrado público en la ciudad de Venado Tuerto en los términos del convenio que se adjunta como Anexo I.

Art.2.- Fijese el 3,4% (tres coma cuatro por ciento) del consumo de energía eléctrica y cargo fijo a los usuarios de la C.E.V.T. como contribución para obras de alumbrado público, para las categorías de usuarios: Residencial, Empleados, Bomberos, Entidades Varias, Industrial, Comercial, Intermedia y Autoridades. Para la categoría Grandes Potencias el porcentaje será del 1% (uno por ciento) sobre el cargo fijo y el consumo con un tope máximo de \$ 400 mensuales (cuatrocientos pesos). Esta contribución será cobrada en la factura de energía eléctrica y alumbrado público que emite la C.E.V.T.; todo ello deberá insertarse en el convenio a que se hace referencia en el Art. 1º de la presente.

Art.3.- Exceptúese de la contribución aprobada en el Art.3º las siguientes categorías de usuarios: a) Jubilados; b) Beneficiarios de tarifa social; c) Entidades de bien público. Las Tarifas del Parque Industrial tendrán un tratamiento particular.

Art.4.- Establézcase que en forma bimestral la C.E.V.T. deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un detalle de lo efectivamente recaudado y su relación a los costos invertidos, lo cual servirá de base para una eventual reprogramación de las obras por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo recaudado en función de la Ordenanza N° 3983 hasta la firma del convenio luego de descontado las acreencias especificadas en el art.2 de la misma serán asignados al cumplimiento del presente acuerdo.

Art.5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la ejecución de alguna obra en especial sin perjuicio de las obras incluidas en lo convenido para el año, debiendo en este caso la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto presupuestar y ejecutar dicha obra previo convenio específico.

Art.6.- Determinése que en el convenio citado en el art.1 de la presente se establezca que de haberse cobrado al final del período un monto mayor al presupuestado, se compensará con obras a determinar por el Municipio, caso contrario el cobro se efectuará con igual método hasta saldar deuda.

Art.7.- Solicítese a la C.E.V.T. un proyecto de alumbrado público para nuestra ciudad por un plazo de 5 (cinco) años.

Art.8.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil once

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 224/11 de fecha 03/10/11.

CONVENIO ESPECIFICO DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

AÑO 2011

ORDENANZA N° 4013/2011

Entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada en este acto por el titular de su Departamento Ejecutivo, Ps. JOSÉ LUIS FREYRE, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Planificación y Gestión, Ingeniero Daniel Dabove, constituyendo domicilio en la sede municipal de calle San Martín N° 899 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y por la otra la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, representada en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, señor CARLOS PUCCI y su Secretario, señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, autorizados al efecto por el Acta de Consejo de Administración número 2087 de fecha 22 de diciembre de 2009, que integra el presente, constituyendo domicilio en la sede de la entidad, calle Mitre N° 790 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante la "Cooperativa", y conforme lo prevé el articulado de la Ordenanza N° 4013/2011.

ACUERDAN:

1.- Las partes acuerdan a través del presente CONVENIO ESPECÍFICO, extender por plazo de 1 año, el convenio marco firmado el 24/02/2010, ratificado por la Ordenanza N° 3801/2010, sobre el plan de inversiones en obras de alumbrado público e iluminación, a desarrollar por la COOPERATIVA durante el año 2011.

2.- La COOPERATIVA propone el presente PLAN DE ALUMBRADO PÚBLICO e ILUMINACIÓN, que a su criterio debe desarrollarse durante el año 2011, en el marco de la Ordenanza 3801/2010 y su convenio marco respectivo, con sus correspondientes modificatorias y supletorias como son las Ordenanzas 3801/10, 3806/10 y 3983/11, el mismo está compuesto por cuatro (4) obras específicas de alumbrado público e iluminación y un módulo general de colocación y remodelación de alumbrado público en distintos barrios de la ciudad, que a continuación se detalla en forma resumida:

a) Alumbrado Público de la Avenida Chapuis en el tramo comprendido entre calle Piacenza y Lussenhoff, con un presupuesto de obras de \$ 313.280 (pesos trescientos trece mil doscientos ochenta), cuyo detalle y desarrollo se encuentra descrito en el punto 2.1, adjunto al presente convenio, formando parte del mismo.

b) Ampliación del Alumbrado en el Parque de la Niñez, con un presupuesto de obras de \$ 8.150 (pesos ocho mil ciento cincuenta), cuyo detalle y desarrollo se encuentra descrito en el punto 2.2, adjunto al presente convenio, formando a pasar a formar parte del mismo.

c) Iluminación de la plaza Juan Pablo II, con un presupuesto de obras de \$ 98.300 (pesos noventa y ocho mil trescientos), cuyo detalle y desarrollo se encuentra descrito en el punto 2.3, adjunto al presente convenio, formando parte del mismo.

d) Planta de tratamiento de residuos - etapa 1, con un presupuesto de obras de \$ 59.552 (pesos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos), cuyo detalle y desarrollo se encuentra descrito en el punto 2.4, adjunto al presente convenio, formando parte del mismo.

e) Módulo de Ampliación y remodelación de alumbrado público barrial, que consiste en la instalación de 286 columnas y luminarias nuevas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, con un presupuesto de obras de \$ 859.430 (pesos, ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta), cuyo detalle y desarrollo se encuentra descrito en el punto 2.5, adjunto al presente convenio, formando parte del mismo.

El total de la inversión de las obras específicas es de \$ 479.282,00.-

El total de la Ampliación y remodelación de alumbrado público barrial es de \$ 859.430,00.-

El total de la inversión en alumbrado público prevista para el año de 2011 es de \$ 1.338.712,00

La documentación presentada se completa con una memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar, planillas con el análisis de precios desagregados de las obras y un anexo con la metodología de ajuste de precios, información contemplada en el art. 2 de la ordenanza 3801/2010, dando cumplimiento de esta manera al art. 2 del convenio marco respectivo.

3.- El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, acepta y aprueba el presente Plan de Obras Presentado por la COOPERATIVA, en todos sus aspectos y formaliza el presente convenio de obras, dando cumplimiento de esta manera a los aspectos generales de la ordenanza 3801/2010 y cumplimentando particularmente el art. 5 de la mencionada ordenanza y el art. 3 del convenio marco respectivo.

4.- La COOPERATIVA y el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL convienen en elevar el presente convenio de obras al CONCEJO DELIBERANTE para su aprobación final, el ya que ya ha sido supervisado por la autoridad de aplicación de las obras de alumbrado público, que reza el art. 6 de la ordenanza N° 3801/2010. De esta manera se dan por cumplimentados los plazos establecidos por el art. 8 de la ordenanza N° 3801/2010, en sus aspectos generales.-

5.- Se transcribe el artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, que textualmente dice: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago" "Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, bajo del articulado del presente y los seis (6) anexos adjuntos se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, y se certifican las firmas de los otorgantes, en la sede del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del septiembre de dos mil once.

ORDENANZA N° 4018/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 51 del Plano Oficial de la ciudad, designado en el plano practicado por el Ing. Bautista Boccasi y archivado bajo el N° 28823/1961 como lote número CUATRO de la Manzana DOS; abarca una superficie según título de 1625,00m2. (un mil seiscientos veinticinco metros cuadrados); se encuentra registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360383/0003-0 dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el T° 250 - F° 309 - N° 105128 del 03-02-1969 - Departamento General López, transferido por Declaratoria de Herederos N° 334788 del 03-12-1982 y N° 405759 del 10-11-2008 registrado al T° 592 – F° 128 – N° 331979 (04-05-2009) General López y T° 608 – F° 63 – N° 309546 (07-12-2011) Departamento General López, a favor de los señores Neris Patricia Roldán (DNI N° 12.660.218) y Héctor Clemente Roldán (DNI N° 6.158.227), domiciliados en calle Iturraspe 941 y Lavalle 2310, respectivamente, de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios señores Neris Patricia Roldán (DNI N° 12.660.218) y Héctor Clemente Roldán (DNI N° 6.158.227), de una superficie total de 500,00 m2 (quinientos metros cuadrados) correspondientes al Lote 4c destinado a completar la apertura total de calle San Martín, conforme al trazado obrante en el plano de mensura y subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo Lustig I.Co.P.A. 20346/7 y María Virginia Drago, I.Co.P.A. 20376-9, pertinente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 51 según Plano Oficial de la ciudad, identificado como lote CUATRO de la manzana DOS, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo N° 28823/1961.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 231/11 de fecha 07/10/11.

ORDENANZA N° 4019/2011

Art.1.- Establecer que la calle República de Irlanda y su continuación Patricio Boyle son avenidas secundarias con un ancho mínimo entre líneas municipales de veintiocho (28) metros, conforme Plan de Desarrollo Territorial, Capítulo IV, art. 5.

Art.2.- Establecer que la sesión de ocho (8) metros se realizará exclusivamente en el borde SO de dicha calle, para lo cual cuatro (4) metros serán tomados como sesión para uso de calle por parte del frentista y el resto serán descontados del 10% que deben ceder para espacios verdes.-

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 232/11 de fecha 07/10/11.

ORDENANZA N° 4020/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Juan José Torres (D.N.I. Nº 18.001.741) y Carolina Virginia Torres (D.N.I. Nº 20.362.267) en fecha 15 de agosto de 2011 para el desarrollo del proyecto de urbanización de acuerdo con el Anexo Técnico y plano adjuntos con las calles paralelas a Rivadavia de 20 ms. de ancho.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en los términos del convenio urbanístico suscripto, así como la escritura traslativa de los dominios especificados en la cláusula segunda del convenio ratificado en el art. 1º de la presente Ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 233/11 de fecha 07/10/11.

ORDENANZA Nº 4021/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana de Venado Tuerto, departamento General López, el cual es parte de la Chacra 33 del plano oficial de la ciudad, o sea, lote "33b" del plano de mensura Nº 3500/54 del Departamento Topográfico de Rosario, practicado por el Agrim. Teófilo Marvanek; abarca una superficie total según título y mensura de 28.000 m2 (veintiocho mil metros cuadrados), está registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360485/0002-2, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario bajo la Matrícula Nº 17-2562 de fecha 03/06/1994, Departamento General López, y es propiedad del señor Horacio Humberto Filippetti (DNI Nº 6.141.131), con domicilio real en calle Castelli 85 de esta ciudad.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el señor Horacio Humberto Filippetti (DNI Nº 6.141.131) de una superficie total de 11.119,53 m2 (once mil ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados), correspondientes al Lote I (polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-1) destinado a la apertura total de la continuación de las calles Santiago de Estero y Rodríguez Peña por un lado y apertura parcial de la continuación de calle Suipacha, por una parte, y al lote 30 de la Manzana 33bIV, cedido para reservas municipales por la otra, según lo estipulado en la cláusula segunda del convenio urbanístico celebrado oportunamente y conforme al trazado obrante en el plano de Mensura y Subdivisión practicado por el Agrim. Primo Zan – I.Co.Pa. Nº 2-0106/5, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 33 del plano oficial de la ciudad, identificado como lote "33b" inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el Nº 3500/54 y de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIES A DONAR:

| | |
|--|---------------------|
| Calles Públicas (Lote I)..... | 7.992,00 m2. |
| Reservas Municipales (Lote 30 – Manz.33bIV)..... | <u>3.207,53 m2.</u> |
| Total a donar:..... | 11.199,53 m2. |

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 234/11 de fecha 07/10/11.

ORDENANZA Nº 4022/2011

CAPÍTULO I

(Generalidades)

Art.1: Dispóngase que la Dirección de Salud Animal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo sea la responsable de la ejecución de la presente normativa.

Art.2: Prohíbese abandonar o dejar caninos sueltos en la vía pública, caminos, espacios públicos o privados, donde su tenencia no sea permitida, que no se encuentren debidamente alambrados y/o cerrados.

Art.3: Los canes que se encuentren en la vía pública deberán ser conducidos por sus dueños o responsables sujetados con collar, cadena o correa adecuada y bozal si se tratase de un perro potencialmente peligroso.

Art.4: Todo perro vagabundo suelto en la vía pública y/o espacio público que carezca de dueño o responsable a cargo y sin identificación alguna, será comisado y conducido al Refugio Canino.

Art.5: El alojamiento de los animales capturados se efectuará en el Refugio Canino, donde se les brindará las condiciones adecuadas y donde los mismos serán debidamente identificados en forma indeleble para que en caso de reincidencia se multe a su dueño por permitir que el mismo deambule por la vía pública sin los medios de contención adecuada, la compañía de su dueño o de alguien responsable de la conducta del mismo.

Art.6: Si en el plazo de 30 días ninguna persona fuese a retirar el animal, la Municipalidad de Venado Tuerto procederá a disponer del mismo.

Art.7: La devolución de los animales se efectuará previa justificación de su propiedad o tenencia legítima de los mismos.

Art.8: Para la captura, el personal asignado deberá contar con todos los elementos indispensable para realizar la misma, como lazos, collares, bozales, guantes, jaulas, medios de movilidad, etc.. Para aquellos animales de manifiesta agresividad se seguirá el criterio que determine el Médico Veterinario responsable del Refugio Canino.

Art.9: El perro que sea capturado por su agresividad manifiesta (mordedor, etc.) deberá ser alojado en sitios independientes de otros animales y será sometido a observación veterinaria por el término mínimo de 10 días, luego de lo cual será castrado y permanecerá en el Refugio hasta que se le dé un destino adecuado. El propietario, si lo tuviese, será responsable del destino final del animal no pudiendo deslindar su compromiso en terceros, asociaciones proteccionistas de animales ni en el Municipio.

Art.10: Si el propietario del perro mordedor no garantiza en forma fehaciente (hábitat seguro, medios de contención adecuados, etc.) que no se repetirán los actos tipificados, como agresiones, perderá todo derecho sobre el animal por su conducta irresponsable.

Art.11: Durante la estadía del perro en el Refugio Canino, el dueño o responsable podrá visitarlo y pasearlo con collar y bozal en un diámetro no mayor a los 200 metros del Refugio, siempre y cuando el profesional responsable a cargo lo considere viable.

Art.12: Prohíbese en todo el ámbito del municipio de Venado Tuerto la tenencia de cualquier animal susceptible de contraer rabia, sin que se halle debidamente vacunado y munido el propietario o tenedor responsable del pertinente certificado vigente expedido por autoridad competente o profesional veterinario habilitado.

Art.13: La imposición de cualquier sanción establecida en la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y eventual indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al infractor.

Art.14: El Departamento Ejecutivo Municipal dará la más amplia difusión de esta Ordenanza en Veterinarias habilitadas, Comercios de Insumos Veterinarios, Dispensario Canino Municipal, Asociación Venadense Protectora de Animales y medios de comunicación que estime conveniente.

Art.15: Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública, los que no pondrán ser retirados por la recolección tradicional de residuos domiciliarios, debiendo el propietario asumir personalmente la disposición del cadáver.

CAPITULO II

(Paseadores de Perros)

Art.16: Defínase como "Paseadores de Perros" para los alcances de la presente Ordenanza a toda persona física que con fines de lucro o a título gratuito, en forma permanente, ocasional o aleatoria, realice la actividad de paseo de ejemplares caninos pertenecientes a terceras personas en el ámbito del Municipio de Venado Tuerto.

Art.17: Créase un Registro de Paseadores de Perros en el ámbito de la Dirección de Salud Animal de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en la ciudad.

Art.18: Requisitos para la inscripción: Las personas que actualmente realizan y/o quienes en el futuro pretendan realizar la actividad descrita y definida en el Art. 16 y Art. 17 de la presente, deberán concurrir a la sede de la Dirección de Salud Animal a fines de inscribirse en el Registro que por la presente se crea, debiendo cumplir los siguiente requisitos:

1. Presentarse con D.N.I. y fotocopia del mismo, que será anexada a la ficha de inscripción.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. Completar la ficha de inscripción al referido registro, que será confeccionada por la Dirección de Salud Animal.
4. Domicilio legal y real.
5. Entregar dos (2) fotos color de 4cm x 4cm.
6. Completar y firmar la ficha correspondiente en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de ésta actividad.

La inscripción en este Registro será gratuita.

Art.19: Cumplido los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Dirección de Salud Animal otorgará una credencial identificatoria y habilitante a todo inscripto en el registro, con una validez de dos años y donde constará con sus datos personales, foto, número de registro, fecha de vencimiento y firma del responsable del Área.

Art.20: Los paseadores de perros que desarrollen su actividad a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tendrán un plazo de noventa (90) días para cumplimentar las obligaciones establecidas en la misma.

Art.21: En la vía pública los animales deberán ser conducidos por los paseadores por el sector marginal extremo de las aceras, en forma responsable, mediante el empleo de collar, correa o cadena, incluyéndose el uso obligatorio de bozal para el supuesto de perros potencialmente peligrosos.

Art.22: En los espacios públicos los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización, telefonía, columna de alumbrado y cualquier tipo de mobiliario urbano público o privado.

Art.23: Queda prohibido el desarrollo de la actividad de paseadores de perros en bicicleta, patines y/o roller.

Art.24: El propietario y/o tenedor del perro tiene la obligación de requerir al paseador la credencial habilitante e identificatoria emitida por la Dirección de Salud Animal.

CAPITULO III

(Criaderos y Guarderías)

Art.25: Estarán sujetos a la obtención de la previa habilitación municipal las actividades siguientes: Criaderos de perros y Guarderías de perros

Art.26: Se considerarán criaderos de perros los establecimientos que alberguen más de dos hembras y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de las crías. Se considerarán como guarderías a los efectos de la presente Ordenanza los establecimientos que presten con carácter primordial el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía por periodo de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores

Art.27: El número de animales que se alberguen guardará relación con la superficie disponible y en función de la normativa vigente

Art.28: Los establecimientos dedicados a la venta, cría y guardería contarán con un veterinario asesor que se responsabilizará del libro de registro, así como el estado sanitario de los animales.

Art.29: Los criaderos y guarderías de perros deberán ubicarse fuera de núcleos de población agrupada y que las instalaciones no causen molestias a las viviendas próximas.

Art.30: Fácil limpieza de locales e instalaciones y existencia de medio de desinfección.

Art.31: Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestia.

Art.32: Los establecimientos destinados a recibir y alojar animales de compañía con carácter de permanencia dispondrán de un espacio habilitado para el aislamiento de aquellos que presenten evidencia clínica de padecer enfermedad infectocontagiosa o parasitaria.

Art.33: Se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones con la periodicidad necesaria para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas.

CAPITULO IV

(Perros Potencialmente Peligrosos)

Art.34: El presente Capítulo tiene como objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales.

Art.35: Este Capítulo de la presente Ordenanza no se aplica a perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado.

Art.36: Se consideran perros potencialmente peligrosos a aquellos incluidos dentro de una tipología racial que por su naturaleza agresiva, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas y a otros animales.

Art.37: Razas alcanzadas por la siguiente normativa:

- a) Akita Inu
- b) American Staffordshire Terrier
- c) Bullmastif
- d) Bull Terrier
- e) Doberman
- f) Dogo Argentino
- g) Dogo de Burdeos
- h) Fila Brasileño
- i) Gran Perro Japones
- j) Mastin Napolitano
- k) Pit Bull Terrier
- l) Presa Canario
- m) Rottweiler
- n) Staffordshire Bull Terrier
- o) Tosa Inu
- p) Gran Danés
- q) Shar Pei
- r) Cane Corso
- s) San Bernardo
- t) Chow Chow
- u) Schnauzer Gigante
- v) Boerboel

Art.38: Todos los perros que NO pertenezcan a las razas anteriores pero que demuestren signos de ser potencialmente peligrosos por su conducta o que hayan tenido episodios previos de agresión, o que hayan sido adiestrados para el ataque, o que cumplan todas o la mayoría de las siguientes características serán considerados perros potencialmente peligrosos:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Art.39: Créase el Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, bajo la coordinación de la Dirección de Salud Animal que incluirán tanto a las razas puras contempladas en el Art. 37 como a sus mestizos y los descriptos en el Art. 38.

Art.40: En el mismo se consignan los datos personales del solicitante y respecto del perro, los datos que permiten individualizarlo resultantes de la identificación que prevé esta Ordenanza, sus características y el lugar habitual de residencia.

Art.41: El Registro entrega al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual se indican al menos las disposiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

Art.42: La tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Solicitar la inscripción en el Registro ante que el perro cumpla seis (6) meses de vida.
- b) Identificar mediante fotos al animal en el momento de la inscripción (frontal y lateral).
- c) Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un (1) metro de longitud, chapa identificatoria con sus datos en collar y bozal adecuado para su raza.
- d) El propietario de un perro potencialmente peligroso deberá garantizar que el lugar donde el ejemplar se encuentre alojado, reúna las siguientes condiciones:
 - Paredes y vallas lo suficientemente altas y resistentes a fin de soportar el peso y la presión del animal.

- Puertas resistentes y efectivas así como el resto del contorno, diseñadas de tal forma que el animal no pueda superarlas.
- Aislados de los cercos perimetrales con acceso a la vía pública, a fin de evitar posible agresiones a los transeúntes.
- El lugar se señalará claramente advirtiendo la presencia del animal.

e) El propietario deberá comunicar a la Dirección de Salud Animal la cesión, robo, muerte o pérdida del perro.

Art.43: Prohíbese la circulación con más de dos (2) perros potencialmente peligrosos por persona.

Art.44: No será aceptado en el Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos aquel infractor que haya cometido faltas graves o muy graves durante un período de tres años.

CAPITULO V

(Faltas y/o Infracciones)

Art.45: Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen infracciones leves:

1. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia que impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia, ni se ponga en peligro la salud de los mismos.
2. La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.
3. La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.
4. Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.
5. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.
6. Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
7. La tenencia de animales en cantidad que produzcan ruidos u olores que afecten el descanso o atenten contra las condiciones de salubridad de los vecinos.
8. No señalar las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.
9. La no renovación del Carnet identificatorio en tiempo y forma de paseadores de perros.
10. No cumplimentar con los plazos estipulados en el Art. 20.

b) Constituyen infracciones graves:

1. La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.
2. El abandono de cualquier animal en la vía pública.
3. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
4. La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.
5. La no inscripción en el Registro de Paseadores de Perros.
6. No tener registrado ante la autoridad competente al perro potencialmente peligroso.
7. La circulación sin cadena, sogá, cuerda y bozal de un perro potencialmente peligroso.
8. La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.
9. Toda acción u omisión que impida o dificulte la tarea de los inspectores y/o auditores de la Dirección de Salud Animal.
10. El incumplimiento de las intimaciones o notificaciones de los agentes municipales.
11. El acceso o permanencia de animales en restaurantes, bares o establecimientos dedicados a la fabricación, venta, depósito o manipulación de alimentos.
12. La recurrencia de infracciones leves.
13. La no habilitación de criaderos, guarderías, etc.
14. No cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 33.
15. No cumplimiento de las disposiciones del artículo 41.
16. No cumplimiento de las disposiciones del artículo 42.
17. El abandono de cualquier animal muerto en la vía pública.

c) Se consideran infracciones muy graves:

1. La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.
2. Suministrar por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarle daño, sufrimientos innecesarios y/o la muerte.
3. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
4. Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.
5. La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.
6. Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.
7. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el Título de Médico Veterinario.
8. No permitir la inspección veterinaria del animal mordedor durante los 10 días posteriores a la agresión.

9. Causar lesiones el perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.
10. El no cumplimiento de las resoluciones emanadas por parte de la autoridad responsable del Tribunal Municipal de Faltas.
11. La reiteración de infracciones graves.
12. Tener un perro potencialmente peligroso habiendo sido excluido del Registro respectivo.

CAPITULO VI

(Sanciones y Penalidades)

Art.46: Las sanciones:

1º Notificación. Se notifica al infractor sobre la falta con indicación del día, hora, lugar y demás circunstancias del hecho, además se le aconsejará su posible solución y el tiempo para llevarla a cabo. Se realiza por duplicado quedando una para el propietario del animal llamado Infractor y otra para la Dirección de Salud Animal.

2º Acta de Comprobación. Al igual que la notificación constará de todos los datos del momento de la infracción y tipo de infracción. En este caso se realizará por triplicado ya que además de entregar una al infractor y una para la Dirección de Salud Animal, se remitirá una copia al Tribunal de Faltas Municipal para el cobro de la Multa.

3º Comiso. De ser necesario y si las circunstancias así lo ameriten el personal de la Dirección de Salud Animal procederá al secuestro del o de los animales en cuestión, luego de haber confeccionado el Acta de Comprobación donde además de todo lo que concierne a la redacción de un acta se deberá constatar las características del o de los animales comisados.

Art.47: Penalidades

1. Los propietarios responsables o tenedores de los animales a los que se refiere la presente Ordenanza serán solidariamente responsables del cumplimiento de la misma, como así también de los daños que pueda inferir el animal según lo establece el Código Civil de la República Argentina en sus artículos:

- Artículo Nº 1124: El propietario de un animal doméstico es responsable del daño que causara.
- Artículo Nº 1125: Si el animal que hubiera causado el daño fue excitado por un tercero, la responsabilidad es de éste y no del dueño del animal.
- Artículo Nº 1126: La responsabilidad del dueño del animal tiene lugar aunque el animal, en el momento que ha causado el daño, hubiere estado bajo la guarda de los dependientes de aquel.
- Artículo Nº 1130: El daño causado por un animal a otro, será indemnizado por el dueño del animal ofensor si éste provocó al animal ofendido.
- Artículo Nº 1131: El propietario de un animal no puede sustraerse a la obligación de reparar el daño, ofreciendo abandonar la propiedad del animal.

2. El importe de la multa ante una falta considerada leve equivaldrá a 60 U.F..

3. El importe de la multa ante una falta considerada grave equivaldrá a 180 U.F..

4. El importe de la multa ante una falta considerada muy grave equivaldrá a 360 U.F..

5. Ante la reiteración de faltas consideradas muy graves por incumplimiento y/o irresponsabilidad del propietario y/o tenedor, la autoridad competente determinará el comiso sin derecho a reclamo alguno del animal.

6. Los gastos ocasionados durante la guarda del animal comisado que fueren reclamados por sus propietarios tendrán un valor de 2 U.F. por día, los que deberán ser solventados por el mismo al momento del retiro del animal en cuestión.

Art.48.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 243/11 de fecha 12/10/11.

ORDENANZA Nº 4023/2011

Art.1.- Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta Administración el importe de \$ 1.895.954,81 (pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta y un centavos) que no excede del 50% de los fondos que, en virtud de la Ley Nº 12.385 le corresponden para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley Nº 13.189 y su Decreto reglamentario Nº 1754/2011.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 235/11 de fecha 11/10/11.

ORDENANZA Nº 4024/2011

Art. 1.- Incorpórese al art. 8 de la Ordenanza Nº 2768 el siguiente texto: "*f) participar de una formación vial con las características y/o condiciones que considere la Dirección de Tránsito para la obtención de la oblea identificatoria referida en el inciso anterior*".

Art. 2.- Incorpórese como art. 8 bis de la misma normativa el siguiente texto: "*El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza, hará pasible de la aplicación, tanto al infractor como a la empresa que explote comercialmente el servicio (cadetería), de la sanción prevista en el inc. 27 del art. 65 del Código de Faltas (t.o.)*".

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 240/11 de fecha 12/10/11.

ORDENANZA Nº 4025/2011

Art. 1º.- Objeto: Implementétese por la presente el Régimen de Contribuciones de Mejoras, aplicable a la repetición de costos de toda obra pública de pavimento, cordón cuneta y mejorado/estabilizado ejecutada por la Municipalidad de Venado Tuerto, independientemente de su origen y/o financiamiento.

Art. 2º.- Metodología del cálculo de precio de pavimento: Fijese el precio unitario por m² de pavimento integral urbano de hormigón simple de acuerdo a los índices de actualización de precios y el polinomio de ajuste establecido en el presente artículo. El nuevo precio se fijará en 113 UTM/m², incluyendo bocacalles.

Las obras de referencia serán ejecutadas primariamente por Administración Municipal aplicando un sistema mixto en el que la Municipalidad contratará con empresas abastecedoras la provisión en obra de hormigón elaborado, todo ello de conformidad con los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los precios de las obras y su actualización se determinarán tomando como base el valor fijado para la UTM.

La estructura de costos que se establece con el objeto de proceder a los respectivos ajustes periódicos de cada cuota de pavimento de hormigón se desglosa del siguiente modo:

| RUBRO | Incidencia sobre PRECIO |
|---------------------------|-------------------------|
| Costos de Materiales | 75.83 % |
| Costos de usos de Equipos | 12.41 % |
| Costos de Mano de Obra | 11.76 % |
| TOTAL | 100.00 % |

Los criterios de ajuste para contemplar la variación del costo de la obra y consecuentemente el costo por metro cuadrado de pavimento serán los siguientes para cada ítem arriba mencionado:

Polinomio de ajuste: 75,83 % MA + 12,41 % EQ + 11,76 % MO, en donde:

- Materiales (MA): costo m³ de hormigón elaborado H-30 (al 05-07-2011 \$ 630,05 IVA incluido)
- Equipos (EO): costo del litro de gasoil (a Julio/11 \$ 4,2142 c/IVA incluido)
- Mano de Obra (MO): sueldo básico del empleado municipal Categoría 15 (a Jun/11 \$ 2.555,47)

Art. 3º.- Faja central - Cálculo de precio: Establézcase el precio de pavimento de hormigón faja central en el 85% (ochenta y cinco por ciento) del precio de pavimento integral de hormigón. Dicho porcentaje surge de considerar al cordón cuneta construido como parte de la futura obra y una consideración del 10% (diez por ciento) en la incidencia de la bocacalle, aun cuando el Municipio por razones de proyecto u operativas deba demolerlo. Por lo tanto el mismo se establece en 96 UTM/m².

Art. 4º.- Cordón cuneta - Cálculo de precio: Fijese para el cordón cuneta de hormigón un precio por metro lineal de 130 UTM/m, siendo la estructura de costos por metro lineal ejecutado la siguiente:

| RUBRO | Incidencia sobre PRECIO |
|---------------------------|-------------------------|
| Costos de Materiales | 66.82 % |
| Costos de usos de Equipos | 10.76 % |
| Costos de Mano de Obra | 22.42 % |
| TOTAL | 100.00 % |

Los criterios de ajustes para contemplar la variación del precio del cordón cuneta son coincidentes con los del pavimento, variando su polinomio de ajuste.

Polinomio de ajuste: 66,82 % x MA + 10,76 % EQ + 22,42 % MO

Art. 5º.- Estabilizado granular - Cálculo de precio: Establézcase para el estabilizado granular un precio por metro lineal (considerando 7,20 metros de ancho) de 36 UTM/m, siendo la estructura de costos por metro lineal ejecutado la siguiente:

| RUBRO | Incidencia sobre PRECIO |
|---------------------------|-------------------------|
| Costos de Materiales | 85.94 % |
| Costos de usos de Equipos | 12.34 % |
| Costos de Mano de Obra | 1.72 % |
| TOTAL | 100.00 % |

Los criterios de ajustes para contemplar la variación del precio del cordón cuneta son coincidentes con los del pavimento, variando su polinomio de ajuste.

Polinomio de ajuste: 85,94 % x MA + 12,34 % EQ + 1.72 % MO

Art. 6º.- Cordón cuneta con estabilizado granular - Cálculo de precio: Para el cordón cuneta más estabilizado granular se establece un precio por metro lineal (considerando 100% del costo del cordón cuneta más 50% de los materiales del estabilizado granular, ambos detallados en los artículos precedente de la presente) de 148 UTM/m. Los criterios de ajuste para contemplar la variación del precio del cordón cuneta con estabilizado granular son los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente.

Art. 7º.- Mejorado con suelo escoria: Las obras de mejorado con suelo escoria serán a cargo de la Municipalidad, la que deberá prever los fondos necesarios para su ejecución de los ingresos por Rentas Generales. En caso de realizarse obras de cordón cuneta y mejorado el frentista abonará el valor del cordón cuneta más el 50% (cincuenta por ciento) del mejorado.

Art. 8º.- Contratación: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo que aquí se establece, para proceder a la contratación por licitación pública de la totalidad o parte de la obra, a los fines de la economía de costos y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal para su aprobación. Para el supuesto de que los contribuyentes de alguna cuadra manifestaren el interés de contar con pavimento mediante esta modalidad, se establece un precio de 169 UTM/m², con incidencia de bocacalle incluido. No obstante, este precio debe ser tomado como referencia, pudiéndose

ajustar de acuerdo con el resultado de la licitación pública correspondiente, conforme a Ordenanza N° 1867/89 de Obra Pública por Gestión Privada.

Art. 9º.- Bocacalles: Tómese el precio expresado en el Art. 2 como base para el cálculo del costo total de cada obra: El mismo se ha fijado en 113 UTM/m² de hormigón de 15 cm. de espesor, el que incluye un incremento de un 20% (veinte por ciento) por la incidencia del costo del sector de bocacalles correspondiente.

Art. 10º.- Frentista - Cálculo de contribución de mejoras: Para el cálculo de contribución total de cada frentista, por el pavimento de hormigón se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva. Para el supuesto del cordón cuneta, el cálculo de la contribución se obtendrá multiplicando el valor fijado por metro lineal del mismo por los metros lineales del frente.

Art. 11º.- Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, el importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad será distribuido entre cada unidad, de acuerdo al porcentaje del dominio denunciado en el plano presentado ante la Municipalidad.

Art. 12º.- Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará a cada una el 70% (setenta por ciento) de los metros de frente.

Art. 13º.- Registro de aprobación - Objeto: Se realizara conforme a la Ordenanza N° 3400/08 y su modificatoria N° 3534/07. Establézcase como mecanismo obligatorio para la comunicación a los vecinos titulares de inmuebles el de la Notificación de Obra, que se efectuará por escrito y de manera personalizada. Una vez cumplimentadas las notificaciones, se procederá a la apertura del Registro de Aprobación de Obras Públicas vinculado a su realización, a ser solventadas total o parcialmente con el aporte de los propietarios frentistas a la misma. El Registro de Aprobación específico será llevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Al ponerse a consideración de los frentistas la realización de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, si su importancia lo requiere, los medios por los que se hará conocer la noticia a los interesados.

Art. 14º.- Contenido de la Notificación de Obra: Dispóngase que la Notificación de Obra deberá contener claramente los apartados en los que el vecino podrá manifestar su voluntad de aceptar o no la ejecución de la obra, generando de esta manera una explícita aceptación u oposición a la misma. Asimismo deberá contener una clara especificación de la obra, sus características, su costo unitario, el plazo de validez de la propuesta, la suma a abonar por el propietario y todo dato que se estime de interés. Tal Notificación de Obra deberá ser entregada con una antelación suficiente, que permita efectivamente al interesado manifestar su eventual voluntad de oponerse a la misma, excepto para los casos en que la financiación para la ejecución de los trabajos no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se tratare de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo en ese caso declararse las obras de utilidad pública y pago obligatorio. En este último supuesto, en que la obra se deba ejecutar por razones técnicas o préstamos/subsidios recibidos, antes de que los vecinos comenzaren a abonar la contribución de mejoras, se fijará un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Deuda para que puedan ejercer la opción de los beneficios de pago al contado.

Art. 15º.- Forma y domicilio de notificación: Es requisito indispensable la notificación al vecino futuro beneficiario de la ejecución de la obra. Por ello, debe suscribir personalmente el acuse de recibo de la Notificación de Deuda que remitirá el Municipio; en caso de no encontrarse en su domicilio, por familiar o persona que resida en el inmueble. Para los supuestos de terrenos baldíos, la notificación se practicará en el domicilio real o fiscal denunciado por sus propietarios. Cuando los inmuebles fueren de propiedad del Estado nacional o provincial, éstos deberán ser notificados de las obras en cuestión como el resto de los contribuyentes. No estarán exentos del pago de las mismas y el cobro se gestionará de acuerdo a la reglamentación que posea cada organismo en particular. La notificación a los organismos públicos se efectuará por medios fehacientes, al domicilio legal de los entes correspondientes.

Art. 16º.- Oposición o silencio ante notificación: Dispóngase que ante los supuestos de que el/los vecino/s hayan suscripto en oposición la Notificación de Obra, o no hayan concurrido a hacerlo, como así tampoco no hayan suscripto las obligaciones contractuales, estos hechos no los liberan ni eximen de manera alguna de su obligación de pago, ni interrumpen el proceso legal de contratación de los trabajos correspondientes en caso de que la obra fuese aprobada.

Art. 17º.- Responsabilidad: Dispóngase que todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 18º.- Requisito de factibilidad técnica - Unidad de obra: La obra podrá someterse a Registro de Aprobación siempre y cuando existiere factibilidad técnica para su ejecución en su totalidad, siendo la Unidad de Obra mayor, igual o menor a la longitud de una cuadra. Para ello el Municipio o empresa deberá emitir las actuaciones administrativas correspondientes. El estudio de factibilidad técnica de una obra determinada deberá ser efectuado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, previamente al sometimiento para su aprobación.

Art. 19º.- Aprobación de obra: Con todas las Notificaciones de Obra resultantes se conformará el Registro de Aprobación de las mismas, que estará a disposición de los interesados en el lugar y oportunidad que estime el Departamento Ejecutivo. Una vez constituido el mismo, el Municipio aprobará por vía reglamentaria la ejecución de las mismas y el pago obligatorio una vez realizadas, al cumplirse los siguientes requisitos:

a) se computará la aprobación del 65% (sesenta y cinco por ciento) de los propietarios fronteros y del 50% (cincuenta por ciento) de los metros de frente fronteros a la UNIDAD DE OBRA. Solamente igualando o superando estos dos índices el Municipio estará habilitado para ejecutar la obra.

b) En caso de no haberse cumplimentado el porcentaje descripto en el apartado anterior, el Municipio podrá excluir del cómputo total de la UNIDAD DE OBRA a los propietarios fronteros a la obra que sean tenedores de terrenos baldíos con deudas superiores a dos años impagas, cualquiera fuere su monto, o cuando sus propietarios fueren desconocidos. En el caso de su oposición o falta de

firma a la Aceptación de Obra, se computará nuevamente el primer índice propuesto en el artículo anterior, pero no se podrá prescindir del 50% (cincuenta por ciento) de los metros fronteros a la obra.

c) Si no se pudieren lograr los porcentajes establecidos en los apartados anteriores, el Municipio podrá remitir el proyecto en cuestión al Concejo Municipal, a los fines de que éste disponga la aprobación de las obras a ejecutar.

Computadas las mayorías que establecen los incisos a) o b), el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dictará la resolución pertinente, que debe detallar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo.

En el supuesto previsto en el inciso c), por idéntico acto administrativo se podrá disponer la remisión al Concejo Municipal, conjuntamente con todos los antecedentes reunidos, para su aprobación.

Para el supuesto de que el propietario frentista fuere el propio Estado Municipal, los metros correspondientes no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes de aprobación de la obra respectiva.

Dictada la resolución, se remitirá el expediente pertinente a la Secretaría de Hacienda para que proceda a la Notificación de Deuda y posterior facturación a los propietarios frentistas y aledaños.

La Notificación de Deuda a efectuarse a los vecinos beneficiarios de la obra pública se realizará por medio de los agentes municipales (notificadores oficiales), oportunamente habilitados a tal efecto.

Art. 20º.- Anticipo mínimo para ejecución de obra y plazos de financiación: Dispóngase para la ejecución de la obra pública de pavimentación urbana prevista en la presente ordenanza, los siguientes anticipos:

a) ancho de calzada menor o igual a 8,40 m. = 60%

b) ancho de calzada superior a 8,40 m. = 50%

La forma de pago del saldo se calculará en base a lo establecido en el Capítulo VI de la Parte General de la Ordenanza Nro. 3943/2011, sus modificatorias y/o normas que en el futuro la reemplazaren.

Para las obras de cordón cuneta y/o estabilizado granular/mejorado se fijará un plazo máximo de financiación de 24 (veinticuatro) meses.

Art. 21º.- Facturación: El saldo que deberá tributar cada frentista será facturado por la Municipalidad de Venado Tuerto en el plazo máximo establecido en el inc. b) del art. 21 de la Ordenanza 3943/2011 y/o sus modificatorias y/o normas que en el futuro la reemplazaren. La facturación se realizará cuando la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento comunique a la Secretaría de Hacienda que la obra se encuentra finalizada y liberada al tránsito. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en supuestos debidamente fundados, a la emisión de deudas en concepto de contribución de mejoras antes de ejecutar las obras, ya fuere que se realicen por Administración o por contratación de terceros.

Art. 22º.- Sujeto Pasivo: Serán sujetos pasivos de esta contribución los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en las cuadras y/o lugares en los que se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.

Art. 23º.- Obra de utilidad pública: Toda obra declarada de utilidad pública deberá ser abonada en su totalidad por los sujetos pasivos descriptos en el art. 22, sobre la base de las dimensiones lineales de su frente, prorrateada en el costo la incidencia de la bocacalle, sin necesidad de establecer el mecanismo establecido en el art. 13 y siguientes.

Art. 24º.- Facultad de modificación de ejecución de obra: La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a circunstancias técnicas o económicas que así lo exigieren, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma en cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por Decreto respectivo.

Art. 25º.- Veteranos de Guerra: Realícese un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de las deudas por contribución de mejoras de pavimento y de contribución de mejoras a emitirse a los excombatientes de la Guerra de Malvinas vecinos de nuestra ciudad que sean titulares de vivienda única. Dispóngase que en el caso de tratarse de excombatientes que sean titulares dominiales de más de un inmueble, el beneficio alcanzará sólo al que corresponda a vivienda permanente del interesado y no a otros. En caso de fallecimiento del titular, el descuento mencionado en el presente artículo se mantendrá vigente y en condiciones similares al momento del deceso, para herederos que se ajusten a lo aquí normado.

Art. 26º.- Calles cuyo semiancho sea mayor a 5,20 m.: Se dispone que para calles a pavimentar cuyo semiancho de calzada sea superior a 5,20 m. el costo excedente del pavimento será absorbido por las Rentas Generales del Municipio, dentro del presupuesto establecido para pavimentación urbana en el año en curso, imputándose a la cuenta "Erogaciones en contribución de mejoras".

Art. 27º.- Descuento por pago anticipado: El contribuyente podrá optar por el pago al contado anticipado; para dicho caso será beneficiado con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago único y definitivo, tomándose como plazo para efectivizar el mismo desde la fecha de la Notificación de Deuda hasta la fecha de culminación de la obra, que será establecida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Se aceptarán pagos parciales hasta el momento de cumplimiento de lo establecido en el Art. 20 de la presente ordenanza. En los supuestos en que la obra se deba ejecutar -por razones técnicas o préstamos/subsidios recibidos- antes de que los vecinos comiencen a abonar la misma, se fijará un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Deuda para que puedan optar por los beneficios de pago al contado.

Art. 28º.- Descuento lotes de esquina: Para los lotes de esquina cuyo frente a pavimentar sea igual o superior a 15,00 m. (quince metros), se establece un descuento del 5% (cinco por ciento) adicional.

Art. 29º.- Autorización a percibir sumas mayores para alcanzar monto mínimo de adelanto: Autorícese a la Secretaría de Hacienda (Dirección de Rentas – División Otros Ingresos) a percibir aportes de dinero superiores a las deudas que por contribución de mejoras tuvieren los vecinos frentistas a las cuadras en las que se van a realizar obras de pavimentación urbana y/o similares, con el objeto de conformar los adelantos necesarios. El dinero que en exceso hubieren depositado los contribuyentes podrá serles devuelto en efectivo y en forma proporcional, a medida que los demás vecinos obligados fueren abonando las cuotas

correspondientes a su deuda de pavimentación urbana y/o similar. En su defecto, el monto oblado en exceso podrá ser tomado como crédito por los contribuyentes, utilizándolo a los efectos de saldar otras obligaciones fiscales para con el Municipio.

Art. 30º.- Cambio técnico: Dispóngase que para la procedencia del cambio técnico de la obra a ejecutar se requerirá del mismo porcentaje de aceptación de obra estipulado en el Art. 19.

Art. 31º.- Cláusula transitoria: En los casos de obras ya ejecutadas a la fecha de promulgación de la presente normativa, se liquidará la contribución de mejoras al precio estipulado por las ordenanzas vigentes al momento de la ejecución. Los contribuyentes afectados tendrán 30 (treinta) días desde esa fecha para celebrar el convenio de pago correspondiente al precio mencionado (pago al contado o en cuotas); superado dicho lapso, si el contribuyente no hubiere celebrado el convenio de pago correspondiente, la Administración tendrá derecho a facturar y percibir el precio de la contribución de mejoras establecido por la presente ordenanza.

Art. 32º.- Cláusula transitoria: Para las obras que no hubieren sido ejecutadas a la fecha de la presente ordenanza, pero que ya cuentan con la totalidad de los depósitos de anticipo o parte de los mismos, con Registro de Aceptación aprobado, se establece que la Municipalidad tendrá derecho a percibir el precio dispuesto en las normativas anteriores, con las prescripciones del art. 31 de la presente, y otorgará a los vecinos un plazo de 30 (treinta) días desde la promulgación de ésta para completar el anticipo requerido. Vencido dicho plazo el Municipio tendrá derecho a actualizar los precios del porcentaje no saldado a los fijados en la presente ordenanza.

Art. 33º.- Cláusula transitoria: Declárese de interés público y pago obligatorio las obras que se encuentran involucradas en la ordenanza N° 3860/10 – Plan de Obras Menores 2010; Ordenanza N° 3925/10 – 3er. Plan de Acceso a Barrios (26 cuadras de pavimento de hormigón y desagües); Ordenanza N° 3944/11 – PROMHIB – Cordón Cuneta y Desagües Barrios A. Gutiérrez y P-Iturbide y Ordenanza N° 3777/09 – Presupuesto Participativo. Para estas obras la Subsecretaría de Obras Públicas no estará obligada al cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06.

La Secretaría de Hacienda notificará a los vecinos frentistas informándoles el costo de la obra, dando un plazo de 30 (treinta) días para que éstos realicen el pago anticipado o bien el convenio respectivo con el importe a la Ordenanza correspondiente. Una vez vencido dicho plazo, dicha obra se cobrará al precio de la presente Ordenanza. Dispóngase la apertura de un registro especial a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de frentistas que tengan dificultades en el pago de la obra.

Art. 34º.- Deróguense las Ordenanzas N° 2494/97, 2873/01, 3171/04, 3672/08, 3605/08, 3674/08, 3702/09 y toda otra disposición que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa tenga aplicación sobre cuestiones del mismo tenor.

Art. 35º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 244/11 de fecha 12/10/11.

ORDENANZA N° 4026/2011

Art. 1º.- Fijar en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.177.286,83) el cálculo de Erogaciones del Presupuesto Operativo del Período Fiscal 2011, conforme el resumen que se desagrega analíticamente en la plantilla anexa (hojas 2/2) y que son parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 2º.- Fijar en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.177.286,83) el cálculo de Ingresos de Presupuesto Operativo del Período Fiscal 2011, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º.-, de acuerdo con la distribución que se desagrega en la planilla anexa (hoja 2/2) y que es parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 3º.- Conforme a lo establecido en los artículos 1º.- y 2º.- de esta Ordenanza, se estima el siguiente Balance Financiero:

| | |
|-----------------------|-----------------|
| I - TOTAL EROGACIONES | \$ 3.177.286,83 |
| II - TOTAL INGRESOS | \$ 3.177.286,83 |

Resultado Equilibrado

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, remítase texto de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4027/2011

Art. 1º.- Fijese la tarifa de taxis y remises en Pesos Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 4,80) la bajada de bandera y Veintisiete Centavos de Peso (\$ 0,27) la ficha cada cien (100) metros de recorrido, y una ficha cada cuarenta (40) segundos de espera.

Art. 2º.- Estos valores tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Fijese un plazo de treinta (30) días para que los propietarios de los taxis y remises adecuen su reloj a la presente.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 236/11 de fecha 11/10/11.

ORDENANZA N° 4028/2011

Art.1.- Créase en el ámbito municipal de Venado Tuerto el Programa de Implementación de la Pena Alternativa de Realización de Trabajo Comunitario.

Art.2.- El área municipal encargada de su confección y coordinación será la que el señor Intendente Municipal determine entre los funcionarios de su gabinete.

Art.3.- El encargado de la confección de estos programas recabará de cada área municipal un listado de tareas o trabajos de utilidad pública a prestarse en las respectivas áreas y bajo la supervisión de funcionarios municipales.

Art.4.- En las distintas tareas comunitarias que integren se asignará un valor por hora de trabajo prestada expresado en Unidades Fiscales, y el programa así confeccionado con las distintas alternativas y modalidades será puesto a disposición de los señores Jueces Municipales de Faltas con indicación del área, descripción de las tareas y funcionario jerárquico que estará a cargo de la supervisión y certificación de las tareas comunitarias a llevarse a cabo.

Art.5.- Los señores Jueces de Faltas Municipales aplicarán las penas así definidas conforme las pautas que da el Código Municipal de Faltas y procurando que su cumplimiento cumpla una función de corrección de conducta en el infractor.

Art.6.- Cumplida que sea una pena, el funcionario encargado de su supervisión se servirá remitirla por vía jerárquica al Juzgado de Faltas para su conocimiento.

Art.7.- El Programa de Implementación de Pena Alternativa de Trabajo Comunitario se pondrá a disposición del Poder Judicial de la Provincia, y se autoriza al D.E.M. a celebrar convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia a fines de su implementación en el orden provincial.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4029/2011

Art.1.- Ordénese la instalación de señalización indicativa con la leyenda "ATENCIÓN", y debajo la señalización convencional "Prohibido Girar a la Izquierda", sobre las calles perpendiculares a Avenida Estrugamou no semaforizadas.

Art.2.- Dispóngase como órgano de aplicación de la presente a la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- Impútese el gasto que demande la implementación de la presente a la partida correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4030/2011

Art.1.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto a la Ley Nacional 26.370.

TITULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

Art.2.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general. A dicho personal se lo denominará Agentes de Control de Admisión y Permanencia (ACAP) de espectáculos públicos.

Art.3.- La Secretaría de Desarrollo Productivo, a través de la repartición que esta designe, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

TITULO II

Condiciones para desempeñarse como ACAP

Art.4.- REQUISITOS. Para desempeñarse como agente de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país.

b) Ser mayor de dieciocho (18) años.

c) Haber cumplido con la educación mínima obligatoria.

d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria expedido por la autoridad competente.

e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que la autoridad de aplicación determine.

f) Haber cumplido con la capacitación teórico-práctica obligatoria, a saber:

1. Cursos de primeros auxilios, RCP, AHA (American Heart Association), riesgo eléctrico y evacuación de edificios.

2. Cursos de formación y capacitación básica en materia de derechos humanos, con especial orientación al trato y convivencia con los jóvenes.

3. Otras capacitaciones de similares características que vía reglamentaria la autoridad de aplicación crea conveniente exigir.

g) Ser contratado bajo el régimen establecido por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias por los titulares de los establecimientos o eventos enunciados por la Ordenanza N° 3866/10 o a través de empresas que tengan por finalidad la prestación de servicios de control, admisión y permanencia, siempre y cuando en todos los casos se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva y provisional.

Los certificados previstos en los incisos d) y e) del presente artículo deberán presentarse ante la autoridad de aplicación con periodicidad anual, sin perjuicio de otros requerimientos que la autoridad exija.

Art.5.- INCOMPATIBILIDADES. No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad

- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad policial, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia o personal municipal perteneciente a reparticiones encargadas de controlar los locales y/o actividades comprendidos por esta Ordenanza.
- c) Haber sido condenado por delitos dolosos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta Ordenanza.
- d) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b).

TITULO III

Funciones de los Agentes de control de admisión y permanencia (ACAP)

Art.6.- OBLIGACIONES. Los ACAP tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar su trabajo exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación a la que alude el artículo 10 de la presente. La misma se colocara a la altura del pecho sobre el lado izquierdo.
- b) Dar trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable.
- c) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral.
- d) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares y/o responsables de los establecimientos en el marco de la presente y mientras que estas no sean contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes, o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores, o que impliquen agravios de cualquier modo que fuere, tanto físicos como morales.
- e) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la normativa local vigente.
- f) Comprobar solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite la edad de aquellas personas cuando el límite de la misma resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se tratare.
- g) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la normativa local vigente.
- h) En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades, deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas, así como poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, a fin de agilizar y/o coadyuvar la asistencia médica de profesionales.
- i) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad.
- j) Los ACAP realizarán su trabajo tanto en los accesos como en el interior de los lugares de entretenimiento.
- k) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el aviso a la dependencia policial correspondiente.

Art.7.- PROHIBICIONES. Los ACAP tienen prohibido:

- a) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere.
- b) Retener documentación personal.
- c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos.
- d) Prestar servicios sin la respectiva credencial identificatoria expedida por la autoridad de aplicación.
- e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

TITULO IV

Impedimentos de admisión y permanencia

Art.8.- Los ACAP podrán impedir la admisión y permanencia dando aviso a la autoridad pública correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes.
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente.
- c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente.
- d) Cuando los concurrentes inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal.
- e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento.
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación, conforme indicación expresa del empleador y/o autoridad de aplicación.
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local, conforme indicación expresa del empleador y/o autoridad de aplicación.
- h) Cuando no posea la edad permitida para su ingreso y permanencia en el local conforme la Ordenanza N° 3866/10.

TITULO V

Habilitación de los agentes de control de admisión y permanencia (ACAP)

Art.9.- Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 4 y no se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, serán habilitadas por la autoridad de aplicación para desempeñarse como agentes de control de admisión y permanencia (ACAP). A tal efecto, la autoridad de aplicación creará y mantendrá actualizado un padrón único público donde incorporará a aquellas personas habilitadas.

Art.10.- La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de una credencial identificatoria otorgada por la autoridad de aplicación, la que deberá contener, conforme los artículos 13 y 14 de la Ley Nacional Nº 26.370, los siguientes datos:

a) Nombre y apellido.

b) Foto.

c) Número de documento de identidad.

d) Número de habilitación.

e) Localidad.

f) Provincia.

Los ACAP deberán exhibir esta credencial identificatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

TITULO VI

Obligaciones de los titulares de los locales y/u organizadores de las actividades

Art.11.- Los titulares de los locales y/u organizadores de las actividades reglamentados por la Ordenanza Nº 3866/10 deberán contratar a personas habilitadas como ACAP para trabajar como personal de control de admisión y permanencia, siempre y cuando en todos los casos se cumpla con lo dispuesto por la presente Ordenanza y con la legislación vigente. Queda prohibida la contratación de personal que no se encuentre debidamente habilitado como ACAP bajo apercibimiento de multa y clausura en caso de reincidencia.

Los titulares de locales y/o actividades mencionados al comienzo del presente artículo, en aquellos casos que inicien nuevos emprendimientos, deberán acompañar juntamente con la documentación necesaria para obtener la correspondiente habilitación para funcionar una nómina del personal que cumplirá las funciones de ACAP en las proporciones determinadas por el artículo 12, con la prevención de que quienes la integran deberán contar con la capacitación, habilitación y registración previstas en el presente plexo normativo. Asimismo deberán comunicar a la autoridad de aplicación en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos la totalidad de las altas, bajas y/o modificaciones que se produzcan en los planteles de ACAP que hayan sido informados, bajo apercibimiento de multa y clausura en caso de reincidencia o persistencia en el incumplimiento.

Art.12.- Deberán contratar personal femenino de control de admisión y permanencia en cantidad necesaria para que al menos el 20% del total de los ACAP que se desempeñen sean mujeres.

Art.13.- Se deberá contar con la cantidad mínima de un (1) ACAP por cada ochenta (80) personas permitidas según el factor ocupacional correspondiente definido en la Ordenanza Nº 3866/10.

Art.14.- Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento conforme al artículo 8 de la presente Ordenanza.

Art.15.- Los locales deberán llevar un libro rubricado por la autoridad de aplicación en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de control de admisión y permanencia, y, además, de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad. Ese libro deberá estar siempre a disposición para la exhibición ante el requerimiento de funcionarios municipales o autoridad competente.

TITULO VII

Derechos de los ACAP

Art.16.- Los trabajadores de control de admisión y permanencia gozan de los derechos y protección consagrados en la Constitución Nacional y las leyes. En especial se les reconoce el derecho a desarrollar su trabajo en condiciones dignas y equitativas; a la protección de su integridad personal, física, espiritual y moral; a recibir tanto de los titulares y organizadores como de los concurrentes un trato digno y respetuoso, no discriminatorio ni vejatorio; a una jornada limitada y a todo otro derecho contemplado en las normas laborales vigentes. En caso de sufrir cualquier tipo de agresión física y verbal deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes. En caso de incumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos por sus empleadores, los titulares, organizadores y/o explotadores de las actividades contempladas en la presente ordenanza, podrán denunciarlo ante la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios para el dictado de los cursos de capacitación y formación establecidos en el precitado artículo 4 y/u otros que se estimen convenientes con la entidad sindical que cuente con personería gremial y que nuclea el personal de ACAP.

TITULO VIII

Sanciones

Art.17.- En caso de incumplimiento a la presente Ordenanza, al ACAP se le aplicará las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento administrativo formal.

b) Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial.

c) Revocación de la habilitación por el término de cinco (5) años con el retiro de la credencial identificatoria.

En los casos de la primera sanción con suspensión temporal de la habilitación, la autoridad de aplicación podrá dejar en suspenso su cumplimiento si dentro del término de un año el sancionado no cometiere una nueva infracción, la condena se tendrá por no dictada. Caso contrario, sufrirá el infractor la pena impuesta en la primer condena y la que corresponda por la nueva falta, cualquiera fuese su especie.

La resolución que disponga la aplicación de sanciones a los trabajadores de control de admisión y permanencia deberá ser fundada y es recurrible por las vías, el alcance, los términos y condiciones que establecen en el Código de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto y sus normas complementarias y modificatorias. Las sanciones, una vez firme la resolución que las dispone, deberán ser notificadas por la autoridad de aplicación al Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia creado por el Decreto Nº 1824/2009, reglamentario de la Ley Nacional Nº 26.370 a los fines correspondientes.

Art.18.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, a los titulares de los locales y/u organizadores de las actividades se le aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Advertencia de incumplimiento de la presente ordenanza.
- b) Multa desde 100 a 1.000 unidades fiscales.
- c) Clausura del establecimiento.
- d) Inhabilitación del establecimiento.

La autoridad de aplicación aplicará las siguientes sanciones en orden a la gravedad y/o reiteración de las faltas cometidas.

Art.19.- CLAUSULA TRANSITORIA.

- a) Los requisitos generales que establece la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir de su promulgación. Tanto las personas que se encuentren realizando actividades de control de admisión y permanencia como los locales y/o establecimientos que se encuentren en funcionamiento al momento de la promulgación y que no se ajusten a la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 120 días para adecuarse a la misma, debiendo cumplimentar la tramitación necesaria por ante la repartición correspondiente.
- b) Respecto del cumplimiento del inciso c) del artículo 4 de la presente, y sólo para quienes se encuentren ejerciendo la actividad de ACAP al momento de la sanción de la presente Ordenanza, se le otorgará un plazo de tres (3) años para finalizar su educación mínima obligatoria.
- c) En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente, los titulares de los locales y/u organizaciones de las actividades contarán con un plazo de 120 días a partir de entrar en vigencia de la presente Ordenanza.

Art.20.- Créase el Registro Municipal de Empresas e Individuos que prestan servicios de seguridad privada para boliches, espectáculos públicos y privados. Dicho Registro deberá funcionar en el área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.21.- Deróguense las Ordenanzas N° 2432/97, N° 3121/04 y N° 3501/07.

Art.22.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4031/2011

Art.1.- Colóquese una chapa identificatoria adosada a la chapa patente original del vehículo, la cual estará precintada en plomo con logo municipal. El modelo de la misma se adjunta a la presente.

Art.2.- Ante el cambio de unidad indefectiblemente deberá presentarse en la Oficina de Taxis y Remises para proceder al retiro de las mismas y su posterior nueva colocación.

Art.3.- Ante eventual siniestro y/o destrucción del vehículo, el permisionario deberá comunicar a la Oficina de Taxis y Remises.

Art.4.- Aquel vehículo que se encuentre circulando sin la correspondiente chapa identificatoria, la Dirección de Tránsito deberá solicitarle la habilitación correspondiente y/o permiso por algún motivo de circulación que le haya sido extendido; caso contrario será declarado como ilegal, disponiendo la autoridad de control de su traslado al Corralón Municipal.

Art.5.- La falta de precinto y/o violación del mismo será punible de una multa de 40 U.F. por parte del Tribunal de Faltas, siendo la misma inapelable.

Art.6.- La pérdida de chapa identificatoria tendrá un valor de reposición de 30 U.F. cada una y deberá ser acompañada de la denuncia policial correspondiente.

Art.7.- Dispóngase la modificación del art. 12 inc. H de la Ordenanza N° 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Portar un tarjetón plastificado tamaño A4, en el respaldo del asiento delantero derecho, donde conste nombre, apellido, y foto tipo carnet (4 cm. x 4 cm. fondo celeste) del conductor, nombre y apellido del titular del vehículo y número de teléfono de la repartición municipal correspondiente para realizar reclamos."*

Art.8.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4032/2011

Art.1º.- Increméntese en un diez (10%) por ciento el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2012.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 246/11 de fecha 19/10/11.

ORDENANZA N° 4033/2011

Art.1.- Modifíquese el art. 4 de la Ordenanza N° 3935/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"A los efectos de su aplicación, la Dirección de Obras Privadas tipificará las obras comprendidas en el Art. 2º en los siguientes casos:*

A) Tipo 1: Comprende:

a) Los casos que al momento de su presentación, encontrándose en vigencia el R.Z.S.T. y el R.E., no cumplieran con lo reglamentado por estas, y con la puesta en vigencia del P.D.T. los mismos se encuadran en su totalidad dentro de lo requerido por este.

b) Los casos que al momento de su construcción cumplieran con el anterior R.Z.S.T. o tenían acuerdo de canje de superficie de centro de manzana y que con la puesta en vigencia del P.D.T. no cumplen con el mismo.

B) Tipo 2: Comprende aquellos casos que al ser alcanzados por el P.D.T. transgreden las restricciones al dominio previsto por este.

C) Tipo 3: *Comprenden aquellos casos cuando:*

a) *La construcción en situación de trasgresión forme parte de un grupo de más de una vivienda y el propietario o los propietarios no lo sean de viviendas únicas o hayan conformado una asociación para construirlas.*

b) *La construcción afecte a las medianeras en una altura superior a la permitida afectando a los propietarios linderos.*

D) Tipo 4: *Comprende los siguientes siempre que no superen los 4 m. (cuatro metros) de altura:*

4.1) *Viviendas unifamiliares como única propiedad ubicada en retiro de fondo pero que respetan el Factor Ocupación de Sueldo.*

4.2) *Viviendas y sus ampliaciones como anexos a la misma en terrenos menores de 250 ms.2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) que invadan retiro de fondo y superan el Factor Ocupación de Sueldo de la zona.*

4.3) *Viviendas únicas que invaden retiro de fondo en un sector de la vivienda y que cumplen con el Factor Ocupación de Sueldo.*

4.4) *Ampliaciones de viviendas que tienen plano aprobado, ubicadas dentro del actual retiro de fondo en un sector de la vivienda.*

E) Tipo 5: *Viviendas en condiciones descritas en los Arts. 1º y 2º en situación de necesidades básicas insatisfechas (NBI) con informe de Asistente Social de la Municipalidad.*

F) Tipo 6: *Comprende aquellos casos, que no son factibles de encuadrar en los tipos antes enunciados y para los cuales se deberá realizar un análisis particular.*

Las trasgresiones se agravan en aquellos casos que el infractor fue notificado por el Municipio en tiempo y en forma de la situación, haciendo caso omiso a las mismas o siendo reincidente con las transgresiones."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 275/11 de fecha 28/10/11.

ORDENANZA N° 4034/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble rural ubicado en el distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte del Polígono 3 del plano oficial de la ciudad, inscripto bajo el N° 29795/1936 del Departamento Topográfico Rosario, que desarrolla una superficie según título de 35 has., 51 as. y 50 cas. (treinta y cinco, cincuenta y un áreas y cincuenta centiáreas), y conforme a mensura de 35 has., 24 as., 76 cas. y 2dm2 (treinta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y seis centiáreas y dos decímetros cuadrados); se halla registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360134/0000, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 436 – F° 260 – N° 131990 de fecha 13-07-1988, Departamento General López, propiedad de la señora Elvira Pacheco de Cicarelli, L.C. N° 7.570.379, con domicilio real en calle Almafuerte 1317 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria señora Elvira Pacheco de Cicarelli, L.C. N° 7.570.379, de una superficie total de 3.145,21 m2 (tres mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados) correspondientes al Lote B, destinado a ensanche de camino público, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. Fernando Vampiro, I.Co.P.A. 20136/7, pertinente al fraccionamiento del inmueble parte del Polígono 3, registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360134/0000, fracción rural ubicada en el Distrito Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 256/11 de fecha 26/10/11.

ORDENANZA N° 4035/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio rubricado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, destinado a potenciar la producción cárnica a partir del mejoramiento de la infraestructura disponible y el incremento de la capacidad instalada para la faena de animales de pequeño porte, en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes.

Art.2.- Autorícese la afectación de los ANR (Aportes No Reintegrables) obtenidos en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a la construcción y puesta en marcha de una planta de faena y desposte para pequeños animales (Frigorífico Tipo C), en el marco del Programa Municipal de Fortalecimiento de la Cadena Cárnica de Pequeños Animales, destinado al fortalecimiento de los pequeños productores de cerdos y corderos de la región Venado Tuerto y a la generación de capacidad instalada para la industrialización de sus productos.

Art.3.- Autorícese asimismo al D.E.M. a elaborar un proyecto de convenio marco entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Cooperativa de Productores A.Pro.Cer. a fin de formalizar y reglamentar la constitución, uso y explotación de un frigorífico de pequeños animales, el que será presentado al Concejo Municipal en un plazo de treinta (30) días para su evaluación y eventual aprobación.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 257/11 de fecha 26/10/11.

ORDENANZA N° 4036/2011

Art.1.- Establézcanse como precios de referencia para el cobro de las obras de tendido de red de gas domiciliar de ejecución parcial en B° Va. Casey Etapa II, Proyecto P/VT/05/082, B° El Cruce, Proyecto P/VT/05/086, remodelación de la Estación Reguladora sita en Cayetano Silva y Neuquén, Proyecto P/VT/06/209 y B° Santa Rosa, Proyecto P/VT/05/239, a los que surjan del

promedio de los Índices de Precios de la Construcción publicados por el INDEC, el IPEC y por la CAC (Cámara Argentina de la Construcción) para obras de similares características en el periodo comprendido entre Dic/08 y Jul/11, resultando los mismos los siguientes:

| CAÑERÍAS | dic-08 | jul-11 |
|------------------|---------|------------|
| Diámetro 50 mm | 77,100 | \$ 117,532 |
| Diámetro 63 mm. | 90,600 | \$ 138,112 |
| Diámetro 90 mm. | 85,885 | \$ 130,924 |
| Diámetro 125 mm. | 135,455 | \$ 206,489 |
| Diámetro 180 mm. | 272,680 | \$ 415,676 |

Art.2.- Estos valores regirán para la obra realizada en forma posterior a la promulgación de la presente.

Art.3.- En el supuesto de que las empresas que oportunamente resultaron adjudicatarias para la ejecución de las obras de marras desistieren de las mismas, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con empresas locales o regionales las obras en cuestión por un precio tope igual o menor al establecido en el art. 1.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 276/11 de fecha 28/10/11.

ORDENANZA N° 403720/11

Art.1.- Exceptúese del Cobro de Derecho de Edificación y Tasa General de Inmuebles, y exímase del Derecho de Registro e Inspección por el término de diez (10) años, a los particulares que deseen construir playas de estacionamiento en los espacios aéreos de zona centro y microcentro de la ciudad como beneficio-incentivo a los efectos de brindar solución a la problemática de estacionamiento vehicular.

Art.2.- Determinése que el canon por estacionamiento para los espacios referidos en el art. 1 de la presente será semejante al vigente correspondiente al estacionamiento medido local.

Art.3.- Convóquese a titulares de grandes superficies a los fines de comunicar e informar sobre los alcances de la presente.

Art.4.- Difundir por los medios gráficos las modalidades expuestas y/o beneficios.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 258/11 de fecha 26/10/11.

ORDENANZA N° 4038/2011

Art.1.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretaría de Gobierno, Planeamiento y Gestión y Obras Públicas, se acuerde con los particulares, propietarios de sanatorios y hoteles que lo soliciten, la realización de dársenas para estacionamiento provisorio de vehículos exclusivamente destinadas a arribo y egreso de pasajeros y pacientes en cada caso.

Art.2.- El costo de la obra en cada caso será solventado por los propietarios de los establecimientos hoteleros y sanatoriales a que sirven.

Art.3.- Los planos que en cada caso confeccionen las oficinas técnicas, deberán dejar la vereda mínima para el desplazamiento de peatones. Los titulares del establecimiento a que sirva en cada caso la dársena abonarán además, en concepto de uso del dominio público por todo el tiempo en que la obra permanezca alterando la normal conformación de la calzada, la suma de 50 U.T.M. en forma lineal por metro de calzada afectada a la obra, y por mes en el Centro 1 y Centro 2, y de 30 U.T.M. en el resto de la ciudad.

Art.4.- Las obras en cuestión deberán respetar en lo pertinente el Decreto Nacional N° 914/97 y toda normativa vigente en el orden municipal en materia de discapacidad.

Art.5.- En los casos en que no sea posible el acuerdo con los particulares propietarios y las oficinas técnicas del D.E.M. consideren su utilidad pública, así lo resolverá el señor Intendente por acto administrativo que se remitirá a este Concejo Municipal para su aprobación, haciéndose obligatorio para los propietarios frentistas.

Art.6.- En todos los casos, confeccionados que sean los proyectos particulares, serán remitidos a este Concejo Municipal en cumplimiento del art. 24, siguientes y concordantes de la L.O.M.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 277/11 de fecha 28/10/11.

ORDENANZA N° 4039/2011

Art.1.- Modifíquese el segundo párrafo del art. 9 de la Ordenanza 3578/2008, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Toda construcción o instalación que no contare con el correspondiente permiso de obra, o que, contando con el mismo, no haya sido habilitada, será removida previa intimación por parte de la Municipalidad con cargo de los gastos que ello demande al infractor y al propietario del inmueble, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se describen a continuación, y/o resarcimiento de daños y perjuicios que puedan corresponder:*

al titular de la explotación del servicio:

- a) 1- el 6 % (seis por ciento) del monto del valor de la obra (incluyendo todos los equipamientos necesarios para tal fin);

2- el equivalente a 100.000 U.F., en concepto de multa por conducta omisiva desaprensiva.

b) al propietario del inmueble (cuando no fuere el titular de la explotación del servicio):

1- el 50 % (el cincuenta por ciento) del monto resultante del punto 1- del inciso a).

A los efectos de la determinación de la cuantía a abonar, el monto del valor de la obra y los equipos será establecido por presupuesto técnico recabado por el Departamento Ejecutivo, si el titular de la explotación se negare a presentar la documentación suficiente para su determinación en el término por el que se lo intimare, o si, presentada ésta, la misma fuere manifiestamente impropia, a criterio del mismo Departamento Ejecutivo.

La multa consignada en el presente artículo será aplicable toda vez que se verifique la existencia de instalaciones y/o la efectiva prestación del servicio de telefonía celular (antena y sus accesorios) que no cuenten o hayan contado con la habilitación pertinente, otorgada conforme con el trámite administrativo regulado por esta ordenanza, independientemente de que quien la explote comercialmente proceda a su desmantelamiento, en forma voluntaria o por requerimiento y/o intimación de la autoridad competente".

Art.2.- Deróguese el art. 11 de la Ordenanza N° 3578/2008.

Art.3.- Agréguese al texto del art. 12 de la Ordenanza N° 3578/2008 el siguiente párrafo: "En caso de verificarse incumplimientos de los que generan la aplicación de las sanciones previstas en el art. 9, los tributos municipales referidos se devengarán desde la fecha en la que presumiblemente se dio inicio a las actividades".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 259/11 de fecha 26/10/11.

DECRETOS

DECRETO N° 224/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3977-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3977-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4013/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 225/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/2011, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución de 50 km. de estabilizado iónico sobre caminos suburbanos y rurales del distrito Venado Tuerto, con financiamiento de fondos otorgados por la Dirección de Vialidad Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación. y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de las Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 003/2011 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, al Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, y a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 226/11

VISTO:

La visita a la ciudad de Rosario que el próximo martes 11 de octubre realizará el Dr. Bernardo Kliksberg, y;

CONSIDERANDO QUE:

El motivo es la disertación que brindará en el seminario cuyo título es "Cómo impulsar las alianzas estratégicas de políticas públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y universidades por un desarrollo equitativo e inclusivo".

Es de destacar la trayectoria e importante labor que el mismo desarrolla para que la ética se vincule a las grandes cuestiones de la política y la gestión, y se profundice y enraíce en el futuro de nuestra América Latina.

Este Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Venado Tuerto desea expresar su beneplácito por la realización de tan importante jornada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Jornada a realizarse en la ciudad de Rosario, el próximo martes 11 de octubre, en la que disertará el Dr. Bernardo Kliksberg sobre el tema "Cómo impulsar las alianzas estratégicas de políticas públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y universidades por un desarrollo equitativo e inclusivo", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al disertante.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 227/11

VISTO:

La cuadra de calle Jorge Newbery entre 12 de Octubre y Paz, que se encuentra comprendida en el Anexo III de la Ordenanza 3313/03, en la que se autoriza a la Municipalidad la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercados Norte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 89,33 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 076-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JORGE NEWBERY entre 12 de Octubre y Paz (Expte. Nro. 125.600-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3313/05.

Art. 4º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 2712-8 "F.O.P. Pavimentación Urbana Supermercado Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 228/11

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 cuadras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Chapuis y Moreno se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra no fue ejecutada con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y no contaba con el pertinente registro de aceptación de obra.

Al día de la fecha y abierto éste, se ha obtenido una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 87 % en metros que corresponden al 78,57 % de frentistas, dándose cumplimiento así a los porcentajes establecidos en la Ordenanza 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06, que fuera aceptado por Resolución Nro. 083-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

El art. 6 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3672/08, o sea a \$ 135,65 (pesos ciento treinta y cinco con 65 centavos) el metro lineal.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Chapuis y Moreno (Exp. 128.853-V-06) al precio estipulado en el Art. 6º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a las partidas presupuestarias N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas" y 3237-7 "Percibido FOP FEFIP 149 Cuadras Convenios", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútnense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 229/11

VISTO:

La cuadra de calle 9 de Julio entre Monteagudo y Lascala, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de Avenida Quintana en sus etapas I y II, con fondos provenientes de la Ley 12.385, la que deberá realizarse en parte con fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100,00 % en metros, que corresponden al 100,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 080-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 9 DE JULIO entre Monteagudo y Lascala (Exp. 156.420-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 2391-7 "Percibido FOP Avenida Quintana Etapas I y II - Convenios" y 2745-7 "Percibido FOP Pavimento Av. Quintana – Etapas I y II", de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3524/07.

Art. 4º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nro. 3258-8 "Gastos FOP Av. Quintana – Etapas I y II".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 230/11

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre San Martín y Castelli, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3860/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 11 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la Ley Provincial 12.385, "Fondo de la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,20 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 078-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen de la ley referida, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3 de la Ordenanza 3860/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SANSFIELD entre San Martín y Castelli (Exp. 125.343-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3402-7 "Percibido Pavimento Sector Norte - Etapa IV", de acuerdo con lo estipulado en el art. 4 de la Ordenanza Nº 3860/10.

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3404-8 "Pavimento Sector Norte - Etapa IV".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 231/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4018/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 232/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4019/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 233/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4020/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 234/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4021/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 235/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4321-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4321-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4023/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 236/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 156-C-91 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 156-C-91 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4027/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 237/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 006/11, para la "Contratación de Materiales y Accesorios para la Ejecución del Proyecto de Reconversión de 5864 Luminarias del Parque Lumínico de la ciudad de Venado Tuerto" con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa Nacional de Uso racional Y Eficiente de la Energía (PRONUREE), dentro del Plan de Eficiencia energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local, y,

CONSIDERANDO QUE:

Oportunamente, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, y en su consecuencia, fue dictado el Decreto Nro. 187/11, de fecha 28/09/11, por el cual se pre-adjudicara a la empresa STRAND S.A. la contratación referida, al ser considerada la suya una propuesta conveniente a los intereses municipales.

Vencidos los plazos que establece el Pliego de Condiciones del procedimiento licitatorio sin que mediara impugnación alguna, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 006/11, Contratación de Materiales y Accesorios para la ejecución del proyecto de reconversión de 5864 luminarias del parque lumínico de la ciudad de Venado Tuerto a la empresa STRAND S.A., domiciliada en calle Pavón N° 2955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de \$ 4.401.575,10 (pesos cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos setenta y cinco con 10 ctvs.) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 006/11.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 238/11

VISTO:

La necesidad planteada por el Sr. Director de Deportes, Lic. Oscar Barbareschi, respecto de la suma que tiene destinada esa área en concepto de "caja chica" o "fondo fijo", y;

CONSIDERANDO QUE:

A la gran cantidad de actividades que cotidianamente se desarrollan en esa Dirección, se suman en esta época de verano las originadas en las diversas colonias de vacaciones que se han implementado, con mucho éxito, no sólo en las instalaciones del Parque General Belgrano, sino también en el Club de los Viajantes y el Club Jorge Newbery.

Por estos motivos, se ha multiplicado proporcionalmente la cantidad de erogaciones de pequeño monto, que habitualmente se abona con la caja chica de cada dependencia municipal.

Es así que surge apropiado aumentar el monto asignado en tal concepto, sólo durante el período estival.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo 500 (pesos dos mil quinientos), durante los meses de diciembre 2011, y enero y febrero 2012, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 239/11

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La División Cementerio, área de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con motivo de las múltiples y muy diversas actividades que despliega en la conservación y mantenimiento de esa dependencia, debe afrontar erogaciones que superan el monto que tiene asignado en tal concepto.

Por tal razón, y a los efectos de no impedir la pronta ejecución de los trabajos programados, más aún, transcurriendo la época estival, resulta adecuado actualizar la suma respectiva.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incrementese a la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) el monto asignado en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la División Cementerio, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de este Municipio.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 240/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2965-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2965-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4024/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 241/11

VISTO:

La cuadra de calle Lisandro de la Torre entre Dimmer y Aufranc, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3925/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 26 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción y Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial - 3er. Plan de Acceso a Barrios", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,67 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 085-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen del programa referido, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 5 de la Ordenanza 3925/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LISANDRO DE LA TORRE entre Dimmer y Aufranc (Exp. 129.461-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3428-7 "Percibido Pavimento 3er. Plan Acceso a Barrios", de acuerdo con lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza Nº 3925/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3438-8 "Ejecución 3er. Plan de Acceso a Barrios".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 242/11

VISTO:

La realización del Primer Encuentro Nacional e Internacional de Motos, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto los días 14, 15 y 16 de octubre próximos, y

CONSIDERANDO QUE:

El evento es organizado por la Agrupación de Motociclistas "Fierroviejo" de nuestra ciudad, con motivo de la celebración de sus primeros diez años en las rutas, la que donará parte de lo recaudado en él para beneficio de distintas instituciones locales.

Se espera la llegada y asistencia de gran cantidad de participantes y sus grupos familiares, tanto de la región como de diversas provincias y de países limítrofes; así, la ciudad toda se verá teñida de un colorido no usual que concitará la atención y concurrencia masivas, dado que es la primera vez que se desarrollará un espectáculo de tales características en Venado Tuerto.

Asimismo, se ha previsto como parte del mismo la realización de juegos, shows acrobáticos en motocicletas, cantina y sorteos, entre otros muchos entretenimientos.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan la participación deportiva, así como el intercambio social de quienes comparten una pasión por una actividad, a la vez que otorgan la posibilidad a la ciudad de ser visitada y conocida en gran parte del país.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal el Primer Encuentro Nacional e Internacional de Motos – Venado Tuerto 2011, que organizado por la Agrupación de Motociclistas "Fierroviejo" de nuestra ciudad, se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, los días 14, 15 y 16 de octubre próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 243/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1003-V-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1003-V-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4022/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 244/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2357-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2357-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4025/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 245/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/11, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución de 50 km. Estabilizado lónico sobre caminos suburbanos y rurales del distrito Venado Tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por la Dirección de Vialidad Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma presentaron sendas ofertas cuatro proponentes, a saber: Agro Vial Litoral S.R.L., de la ciudad de San Lorenzo, por la suma de \$ 6.831.688; Rava S.A. de Construcciones, de la ciudad de Casilda, por \$ 8.029.242,72; SAVYC S.A., de Rosario, la que cotizó por \$ 8.977.641 e ICA S.R.L., de la ciudad de Reconquista, que ofertó por el monto de \$ 8.165.876,48.

En fecha 3 de octubre de 2011, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente.

En el mismo, luego de un exhaustivo y pormenorizado examen de las cuatro propuestas presentadas por las oferentes, tanto desde el punto de vista económico como técnico por las razones en él expuestas detalladamente, se aconseja que se proceda a la adjudicación de la contratación de marras a la mencionada en primer término, Agro Vial Litoral S.R.L., por considerarla la más conveniente a los intereses municipales.

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase la Licitación Pública Nro. 003/11 para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución de 50 km. Estabilizado lónico sobre caminos suburbanos y rurales del distrito Venado Tuerto, a la empresa Agro Vial Litoral S.R.L., con domicilio en Urquiza 556 E/P de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 6.831.688 (pesos seis millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a todas las oferentes de la licitación referida por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrán ejercer su derecho de impugnación a la pre-adjudicación consignada en el artículo precedente, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/11 (punto 4.1).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 246/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4032/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 247/11

VISTO:

La cuadra de calle Chaco entre Jujuy y República de Croacia (media calzada), que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,44 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 092-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CHACO entre Jujuy y República de Croacia (Exp. 133.240-V-07), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11 y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la citada normativa y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal"

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11 - Art. 33.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 248/11

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Correa Llobet y Pardal, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SAN LUIS entre Correa Llobet y Pardal (expte. 157.357-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 249/11

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Pasaje Rosario y Pardal, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SAN LUIS entre Pasaje Rosario y Pardal (expte. 157.355-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 250/11

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Pasaje Rosario y Salvadores, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SAN LUIS entre Pasaje Rosario y Salvadores (expte. 157.358-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 251/11

VISTO:

La cuadra de avenida Jorge Newbery entre Monteagudo y Lascaleta, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3860/10, art. 1, inc. b), en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de cinco cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la ley 12.385, "Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JORGE NEWBERY entre Monteagudo y Lascaleta (expte. 158.788-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3403-7 "Percibido Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I", de acuerdo con lo estipulado por el art. 7 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3405-8 "Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I".

Art. 5º- Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 1756-8 "Ejecución desagües menores", conforme con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 252/11

VISTO:

La cuadra de calle Laprida entre Formosa y Martí, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3860/10, art. 1, inc. b), en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de cinco cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la ley 12.385, "Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAPRIDA entre Formosa y Martí (expte. 129.176-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria N° 3403-7 "Percibido Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I", de acuerdo con lo estipulado por el art. 7 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3405-8 "Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I".

Art. 5º- Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1756-8 "Ejecución desagües menores", conforme con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 253/11

VISTO:

La cuadra de avenida Jorge Newbery entre Lascala y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3860/10, art. 1, inc. b), en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de cinco cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la ley 12.385, "Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JORGE NEWBERY entre Lascala y 26 de Abril (expte. 158.786-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria N° 3403-7 "Percibido Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I", de acuerdo con lo estipulado por el art. 7 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3405-8 "Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I".

Art. 5º- Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1756-8 "Ejecución desagües menores", conforme con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 254/11

VISTO:

La cuadra de calle Laprida entre Martí y Perillo, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3860/10, art. 1, inc. b), en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de cinco cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la ley 12.385, "Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAPRIDA entre Martí y Perillo (expte. 129.174-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3403-7 "Percibido Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I", de acuerdo con lo estipulado por el art. 7 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3405-8 "Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I".

Art. 5º- Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 1756-8 "Ejecución desagües menores", conforme con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 255/11

VISTO:

Las once cuadras de calle Vuelta de Obligado entre Ovidio Lagos y Falucho, que se encuentran comprendidas en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3925/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veintiséis cuadras de pavimento de hormigón, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial - 3er. Plan de Accesos a Barrios", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VUELTA DE OBLIGADO entre Ovidio Lagos y Falucho (11 cuadras) (exptes. 155.355-V-10, 155.418-V-10, 155.420-V-10, 155.421-V-10, 155.329-V-10, 155.328-V-10, 155.327-V-10, 155.330-V-10, 155.331-V-10, 155.356-V-10 y 155.419-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria N° 3428-7 "Percibido Pavimento 3º Plan Acceso a Barrios", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3925/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3434-8 "Ejecución 3º Plan de Acceso a Barrios".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 256/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4034/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 257/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4114-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4114-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4035/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 258/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4037/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 259/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4039/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 260/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/11, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución de 50 km. Estabilizado lónico sobre caminos suburbanos y rurales del distrito Venado Tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por la Dirección de Vialidad Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 3 de octubre de 2011, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, y en su consecuencia, fue dictado el Decreto Nro. 245/11, de fecha 19/10/11, por el cual se pre-adjudicara a la empresa Agro Vial Litoral S.R.L. la contratación referida, al ser considerada la suya la propuesta más conveniente a los intereses municipales.

Vencidos los plazos que establece el Pliego de Condiciones del procedimiento licitatorio sin que mediara impugnación alguna, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 003/11, para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución de 50 km. Estabilizado lónico sobre caminos suburbanos y rurales del distrito Venado Tuerto, a la empresa Agro Vial Litoral S.R.L., con domicilio en Urquiza 556 E/P de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 6.831.688 (pesos seis millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/11.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 261/11

VISTO:

La cuadra de calle Lisandro de la Torre entre Aufranc y Goumond, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3925/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veintiséis cuadras de pavimento de hormigón, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial - 3er. Plan de Accesos a Barrios", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3925/10. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 2 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LISANDRO DE LA TORRE entre Aufranc y Goumond (expte. 129.462-V-06, con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3428-7 "Percibido Pavimento 3º Plan Acceso a Barrios", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3925/10.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3434-8 "Ejecución 3º Plan de Acceso a Barrios".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 262/11

VISTO:

El decreto N° 129/2011, de fecha 28 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/11), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 29 de febrero del año 2012 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 263/11

VISTO:

La solicitud oportunamente efectuada por la señora Claudia Paola Pérez, mediante el expediente municipal. N° 151127-P-2010, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma requirió a este Departamento Ejecutivo que se le concediera la tenencia de un terreno baldío, en el marco de la ordenanza 2196/93 (Plan Lote) a los efectos de poder construir en él una vivienda para ella y su familia.

Haciendo lugar a su petición, se dictó el Decreto Nro. 094/11, por el cual se le adjudicó la tenencia precaria y/o provisoria sobre el terreno identificado como Reserva Municipal Nro. 226E2, ubicado en la Chacra 63, Manzana F, Lote E, de 477,50 m2, suscribiendo la beneficiaria el correspondiente Contrato de Comodato sobre el mismo.

En fecha 14/10/11, la señora Pérez comunicó en forma escrita que para construir su vivienda le sería suficiente la mitad del lote otorgado, poniendo a disposición del Municipio una superficie de 238.75 m2. del lote originario, que resultan muy útiles para así dar satisfacción a las necesidades de otra familia.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal N° 226E2, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a la señora Claudia Paola Pérez, DNI N° 26.220.415, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 094/11.

Art. 2º.- Otórgase a la señora Claudia Paola Pérez, DNI N° 26.220.415, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicada en la Chacra 63 del plano oficial y de acuerdo al Croquis de Mensura y Subdivisión realizado por la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Privadas (Reserva N° 226E3); se designa como lote "E1", Manzana "F"; está ubicado a los 25.00 m. de la esquina este de la manzana hacia el norte, formado por las calles Ayacucho y Eterovich y mide 25.00 m. de frente al noreste sobre calle Ayacucho, 9.55 m. de fondo, propiedad de la Municipalidad.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 264/11

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Eliana María Loza, mediante expediente administrativo Nº 161.156-L-11, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplieren los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir a la solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Eliana María Loza, DNI Nº 30.711.047, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 63, Manzana F, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento (Reserva Nº 226E4) se designa como lote "E2"; está ubicado en la esquina este de la manzana formada por las calles Ayacucho y A. Eterovich y mide 9.55 m. de frente al sureste sobre calle A. Eterovich, por 25.00 m. de frente y contrafrente sobre calle Ayacucho, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza Nº 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 265/11

VISTO:

La cuadra de calle Derqui entre Salvadores y Argonz, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle DERQUI entre Salvadores y Argonz (expte. 161.251-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 266/11

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Salvadores y Argonz, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SAN LUIS entre Salvadores y Argonz (expte. 161.246-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 267/11

VISTO:

La cuadra de calle Salvadores entre Antártida Argentina y Santa Cruz, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SALVADORES entre Antártida Argentina y Santa Cruz (expte. 161.253-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 268/11

VISTO:

La cuadra de calle Argonz entre Urquiza y Derqui, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle ARGONZ entre Urquiza y Derqui (expte. 161.250-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 269/11

VISTO:

La cuadra de calle Cabral entre Turner y Brett, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle CABRAL entre Turner y Brett (expte. 161.249-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB - Iturbide - A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 270/11

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre Turner y Brett, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle JUAN B. JUSTO entre Turner y Brett (expte. 161.248-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3474-7 "Percibido PROMHIB - Iturbide - A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 271/11

VISTO:

La cuadra de calle Salvadores entre San Luis y Santa Cruz, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle SALVADORES entre San Luis y Santa Cruz (expte. 161.254-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3474-7 "Percibido PROMHIB – Iturbide – A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 272/11

VISTO:

La cuadra de calle Runciman entre Turner y Brett, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a ejecutar obra de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 3944/11, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de veinte cuadras de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuenta, badenes y desagües pluviales, en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB", y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 33, Ordenanza 4025/11); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 33 de la Ordenanza 4025/11 exige al Departamento Ejecutivo notificar a los vecinos frentistas, informándoles el costo de la obra, a quienes se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para que formalicen el pago por anticipado o suscriban el respectivo convenio, de acuerdo con los valores establecidos por la Ordenanza 3944/11. Una vez vencido ese plazo, la obra se cobrará conforme con los valores fijados por el art. 6 de la Ordenanza 4025/11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de mejorado granular calcáreo y construcción de cordón cuneta, badenes y desagües pluviales de calle RUNCIMAN entre Turner y Brett (expte. 161.247-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza Nº 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3474-7 "Percibido PROMHIB - Iturbide - A. Gutiérrez", de acuerdo con lo estipulado por el art. 8 de la Ordenanza 3944/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3475-8 "Gastos PROMHIB Barrios Iturbide y Gutiérrez".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 273/11

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|--------------------------|---------|-----------|
| Ávila, María Claudia | 1719/01 | 9 |
| Chacón, Mirian Nanci | 1734/05 | 9 |
| Enríquez, Sonia Beatriz | 1717/05 | 9 |
| Laviano, Mirta Lilian | 1706/10 | 9 |
| Martínez, Paola Janina | 1715/09 | 9 |
| Oronás, Carolina | 1713/02 | 9 |
| Pirez, Paulina Alejandra | 1705/01 | 9 |
| Valerio, Celina | 1401/10 | 17 |

Art. 2º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de octubre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|------------------------|---------|-----------|
| Cataldo, Oscar Alberto | 1731/00 | 9 |

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------|---------|-----------|
| Boldt, Hans Carlos | 1942/09 | 9 |
| Glays, Estela Luján | 2031/01 | 9 |

| | | |
|---------------------------|---------|---|
| Percichini, Silvia Susana | 1838/04 | 9 |
| Seghetti, Marta Estela | 2027/03 | 9 |
| Soria, María Fernanda | 1931/03 | 9 |

Art. 3º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 274/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|---------|-----------|
| Banegas, José Luis | 1599/07 | 16 |
| Bidegain, Mónica Beatriz | 3366/09 | 12 |
| Cardozo, Roberto Carlos | 3260/03 | 13 |
| Carreras, Víctor Hugo | 3916/00 | 12 |
| Coppa, Juan Carlos | 1301/03 | 12 |
| Ferreyra, Marta Nélica | 3365/00 | 12 |
| Loyaconi, Cristina Ester | 675/00 | 15 |
| Loza, Hugo Arnaldo | 3849/00 | 12 |
| Mansilla, Elisabet Alicia | 3264/06 | 13 |
| Mondaca, Ángela Mirta | 1448/06 | 12 |
| Salazar, Norma B. | 3029/05 | 13 |
| Solián, Mariela Raquel | 1348/10 | 12 |
| Villalba, Pedro Carlos | 3257/03 | 13 |

Art. 2º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|-----------------------------|---------|-----------|
| Cingolani, Marina Alejandra | 1806/06 | 15 |

Art. 3º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|---------|-----------|
| Álvarez, Héctor Javier | 1436/02 | 17 |
| Di Carlo, Remo | 821/04 | 17 |
| Fresco, Jesús Alberto | 3331/06 | 14 |
| Godoy, Héctor Rogelio | 552/05 | 15 |
| Gorosito, Carlos Fernando | 1462/01 | 13 |

| | | |
|----------------------------|---------|----|
| Greco, Adrián Mario | 3865/02 | 15 |
| Herrero, Adrián Alejandro | 1463/10 | 21 |
| Nacitiqui, Rubén Alejandro | 3283/02 | 15 |
| Pereyra, Libia Gladys | 3363/04 | 15 |
| Rodríguez, Marcelo David | 1615/02 | 12 |
| Sansirena, Miguel Raúl | 1147/09 | 21 |
| Zeballos, Héctor Martín | 660/02 | 13 |

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|--------|-----------|
| Agüero, Leandro José | 272/00 | 19 |
| Garofanetti, Miryam Noemí | 564/09 | 15 |

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------|---------|-----------|
| Muñiz, Vanina Edith | 1625/10 | 15 |

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|----------------------------|---------|-----------|
| Aimar, José Héctor | 1116/09 | 15 |
| Arias, Florentino Nicolás | 3866/00 | 15 |
| Giménez, Néstor Ricardo | 3099/06 | 14 |
| Guzmán, Jorge Fermín | 3269/07 | 13 |
| Lombardo, Gastón Luján | 3265/04 | 13 |
| Mansilla, Mariano Ezequiel | 3277/08 | 12 |
| Márquez, Oscar Claudio | 1109/06 | 13 |
| Nishiraha, Rosa Lilia | 1923/02 | 11 |
| Olivera, Carlos Francisco | 3274/03 | 12 |
| Ortiz, Gustavo Daniel | 1121/05 | 13 |
| Romero, Cristian Hugo | 1208/04 | 12 |
| Sequeira, Héctor Casimiro | 1235/01 | 12 |

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 275/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4033/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 276/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3853-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4036/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 277/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4038/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 278/11

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Asesor letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, Dr. Fernando V. Gonzalez, cargo que le fuera conferido en el Decreto nro. 072/10, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 19/03/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de octubre del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Fernando Victorio Gonzalez, D.N.I. 21.511.285, al cargo de Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

010- 21-10-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Ivanna Giselle Monteros.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

027- 06-10-11 Pago actuación Gerardo Alberto Brugnara.

028- 21-10-11 Rechazo reclamo reintegro de gastos incoado por agente Luna, Noelia María Elena.

029- 21-10-11 Rechazo reclamo indemnizatorio incoado por agente Luna, Noelia María Elena.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

090- 19-10-11 Transferencia nichera situada en Lote 82, Manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de la señora Juana Nelly Zabala.

091- 19-10-11 Otorgamiento sepultura sin cargo situada en Lote 327, Sección 3º AO del Cementerio Municipal a favor de la señora Valeria Isabel Calistro.

092- 19-10-11 Aceptación ejecución obra de pavimento de hormigón cuadra Chaco entre Jujuy y R. de Croacia (media calzada).

093- 21-10-11 Otorgamiento sepultura sin cargo situada en Lote 341, Sección 3º AO del Cementerio Municipal a favor de la señora Dionisia Bustamante.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

040- 06-10-11 Rechazo aplicación beneficios Ordenanza 2654/99 peticionado sobre inmueble partida municipal Nro. 9707.

041- 06-10-11 Rechazo aplicación Ordenanza 3738/09 peticionado por el señor Antonio Roberto Flores.

042- 21-10-11 Autorización a Dirección de rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 50147 (Ord. 2654/99).

043- 21-10-11 Autorización suscripción convenio de pago a favor de la señora Gabriela Isabel Funes.

044- 21-10-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 6686 (Ord. 2654/99).

045- 24-10-11 Rechazo aplicación beneficios Ordenanza 2654/99 petitionado sobre partida municipal Nro. 27050.

046- 24-10-11 Autorización a Dirección de rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 12803 (Ord. 2654/99).

047- 24-10-11 Autorización a Dirección de rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., Edificación y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 15363 (Ord. 2654/99).

048- 24-10-11 Autorización a Dirección de rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., y Desagües y Cordón Cuneta sobre inmueble partida municipal Nro. 10128 (Ord. 2654/99).

049- 27-10-11 Autorización eximición prestación de servicios agente Morello, Jorge Alberto (Ord. 2986/02).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

024- 25-10-11 Aceptación renuncia agente Lucero, Francisco Dionisio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

025- 25-10-11 Aceptación renuncia agente Urquiza, Tomás Carlos, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

014- 13-10-11 Pago subsidio Agrupación Gaucha "El Empalme".

015- 25-10-11 Autorización fumigación aérea contra moscas y mosquitos a Yebilá S.A..

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

005- 21-10-11 Pago honorarios equipo promotores ambientales.